

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno

(2021)

RADICADO No.	2020-00492
PROCESO:	VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE:	JAIRO MANUEL MEJIA MORA
DEMANDADA:	FRANCISCO JAVIER MEJIA MORA Y OTRO

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, de conformidad con los artículos 82 y 406 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda declarativa VERBAL (Divisorio por venta) de MAYOR CUANTÍA, instaurada por **JAIRO MANUEL MEJIA MORA** contra **FRANCISCO JAVIER MEJIA MORA y LUIS GUILLERMO MEJIA MORA.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 409 Idem).

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Se ORDENA la INSCRIPCIÓN de la presente demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, respecto de la matrícula inmobiliaria **No. 50C-978787**, de conformidad a lo establecido en el artículo 409 del C.G.P. **Ofíciase.**

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se reconoce personería jurídica al abogado **LUIS ALFONSO GUTIERREZ TORRES**, como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a44c0d4b7908707fec6b9706ee645ebf53d9cf6421fca98a83cec76d27a735**

Documento generado en 16/02/2021 08:59:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>